

**ES COPIA**

DECRETO N° 171

RINAR DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

5395,77

2411.78

2448368



**PRORROGA DE CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE.**

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por su titular, señora Verónica Figueroa, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 872 de esta ciudad de Salta, en adelante **“EL LOCATARIO”** y por la otra parte, **CARLOS GUSTAVO SAID**, DNI N° 17.791.159, con domicilio en calle Mitre N° 450, de la ciudad de Salta, en adelante **“EL LOCADOR”**, convienen en celebrar la presente prórroga de contrato de locación de inmueble, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

**PRIMERA. OBJETO:** Las partes convienen en prorrogar el Contrato de Locación de Inmuebles celebrado en fecha 24-05-17 con relación al inmueble sito en calle Mitre N° 448 de esta ciudad de Salta, el cual se encuentra en buen estado de conservación y funcionamiento, obligándose **“EL LOCATARIO”** a mantenerlo y entregarlo en el mismo estado.---

**SEGUNDA. DESTINO:** El Inmueble locado será destinado exclusivamente para funcionamiento de la Agencia de la Juventud, quedando prohibido darle otro destino que el aquí establecido, sublocar y/o ceder su uso por cualquier título, salvo expresa autorización de **“EL LOCADOR”**.

**TERCERA. PLAZO:** El plazo de este contrato será de doce (12) meses, con vigencia a partir del día 26 de mayo de 2020 venciendo, en consecuencia, el día 25 de mayo de 2021, fecha en que el inmueble será restituido libre de ocupantes y en el mismo estado en que fuera recibido, sin necesidad de interpelación alguna.---

**CUARTA. PRECIO:** La locación devengará un alquiler mensual de \$ 46.656,00 (pesos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y seis). Los alquileres serán abonados por mes adelantado del 1 al 10 de cada mes, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que **“EL LOCADOR”** indique, previa presentación de la factura correspondiente. Los intereses por mora se calcularán a la tasa

ES COPIA

DECRETO N° 171

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

pasiva que fija el Banco Macro, los plazos para el cálculo se contarán en días corridos desde la fecha de mora hasta su efectivo pago.

**QUINTA: TASAS, IMPUESTOS Y SERVICIOS:** De acuerdo a lo dispuesto en el inciso i) del artículo 96 del Decreto N° 1319/18, serán a cargo de "EL LOCADOR" el pago de los impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes de cualquier naturaleza que fueren, existentes o futuros, que incidan sobre el inmueble locado. Serán a cargo de "EL LOCATARIO" el pago de las facturas por los servicios de agua, electricidad, gas y teléfono, siendo su obligación hacer oportuna entrega de los comprobantes que acrediten su fiel cumplimiento. ---

**SEXTA: REPARACIONES Y MANTENIMIENTO:** Queda a cargo de "EL LOCATARIO" la obligación de mantener el inmueble en buen estado, haciendo las reparaciones que exigiere el deterioro de la cosa por uso abusivo, uso o goce normal o del que sucediera por hechos de terceros. "EL LOCADOR" queda autorizado a inspeccionar el inmueble, toda vez que ésta lo considere necesario, previa comunicación. -

**SEPTIMA: RESCISIÓN:** Las partes acuerdan la posibilidad de rescisión unilateral del contrato por parte de "EL LOCATARIO" en cualquier momento, sin que la misma genere derecho a indemnización alguna. La voluntad de rescindir debe comunicarse a "EL LOCADOR" fehacientemente con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos.---

**OCTAVA:** El presente contrato queda sujeto, en cuanto a las previsiones no establecidas expresamente, a la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1319/18.

**NOVENA. SELLADO:** El gasto que demandare el sellado del presente contrato será soportado en un 50% por cada una de las partes contratantes. Se deja expresa constancia que la Provincia se encuentra exenta del pago del impuesto de sellos.

**DECIMA. JURISDICCIÓN:** Para todos los efectos legales que emanen de este contrato, las partes contratantes constituyen domicilios especiales en los mencionados en el encabezado del presente, y se someten a la jurisdicción de los

**ES COPIA**

DECRETO N° 171

DIANA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación



Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Distrito Centro de la ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los      días del mes de      de

*[Handwritten signature]*  
Carlos Saiz  
17791159

*[Handwritten signature]*  
VERÓNICA FIGUEROA  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
Gobierno de la Provincia de Salta